



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE INICIATIVA JUVENIL REALIZADOS POR ENTIDADES JUVENILES EN EL AÑO 2025.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Juventud, abre la Convocatoria de subvenciones para entidades juveniles, con el objetivo de potenciar la participación del colectivo juvenil asociado en el desarrollo de la vida de su comunidad y, principalmente, para promover y apoyar las acciones y actividades culturales, formativas e informativas y de tiempo libre, destinadas tanto al colectivo infantil como juvenil. Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas subvenciones, se procede a hacer pública la Convocatoria de subvenciones para el año 2025, que se regirá por las cláusulas siguientes.

1.- BASES REGULADORAS.

El texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120 el 25 de junio de 2021.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- REGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria.

3- FINANCIACIÓN.

A la presente convocatoria se destinará un importe total de **15.000,00 €** que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2312 48906 "Asociaciones Juveniles" del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2025.

4.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es potenciar proyectos de entidades juveniles de Ciudad Real, que desarrollen actividades dirigidas al colectivo infantil y juvenil de la ciudad (con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025).

5.- MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

Se establecen dos MODALIDADES de participación:

- I.- Subvención para gastos de actividades internas de la Asociación.

- II.- Subvención para proyectos de actividades en colaboración con la Concejalía de Juventud e Infancia y el Consejo Local de la Juventud. Estos proyectos serán supervisados por el equipo técnico de ambas entidades que podrán realizar las modificaciones que estimen pertinentes y que serán puestas en conocimiento de la asociación correspondiente.

No serán objeto de subvención las siguientes actividades:

- Viajes y excursiones no englobadas en un proyecto más amplio.
- Gasto en comida o bebida derivadas de celebraciones o eventos no justificadas en un proyecto más amplio.
- Actividades propias de los Clubes Deportivos.
- Actividades no incluidas dentro de las competencias materiales de la Concejalía de Juventud e Infancia.

Podrán ser objeto de la subvención:

- Los gastos corrientes derivados del desarrollo de los proyectos o programas a subvencionar.
- Los arrendamientos de inmuebles y los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades, excluyéndose en ambos casos el leasing.

No podrán ser objeto de subvención:



Las inversiones y los gastos de material susceptible de ser inventariado, salvo que su precio de adquisición sea igual o inferior a 200 € (IVA incluido) y resulte necesario para la ejecución de las actividades subvencionadas.

6.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

DESTINATARIOS:

1. Podrá ser beneficiarias las siguientes entidades juveniles:

- a) Asociaciones Juveniles.
- b) Secciones Juveniles de otras Asociaciones, Partidos Políticos u Organizaciones Sindicales.
- c) Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades juveniles que se constituyan en agrupación para la programación, desarrollo y ejecución en común de proyectos de actividades cuando, en virtud de acuerdo válidamente celebrado por las mismas, así lo soliciten sus respectivos representantes legales y designen a una de las entidades juveniles agrupadas y a su representante legal a los efectos de relacionarse en todo tipo de actuaciones del procedimiento de ejecución, percepción, justificación y demás obligaciones y responsabilidades relativas a la subvención concedida. Las entidades agrupadas deberán pertenecer al ámbito en el que vayan a realizar las actividades proyectadas para las que soliciten la subvención y responderán solidariamente de las obligaciones que se deriven de la concesión de la subvención y de la ejecución del proyecto.

3. No podrán ser beneficiarias de subvención para un mismo proyecto de actividades las entidades, individualmente consideradas, y las agrupaciones en que aquéllas se integren. Además, las entidades juveniles que se integren en una agrupación no podrán optar de forma individual a la convocatoria con un proyecto diferente.

REQUISITOS:

- A.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real en el momento de presentar la solicitud.
- B.- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización, fomento o divulgación de actividades destinadas al colectivo juvenil y/o infantil.
- C.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

D.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

E.- No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes se extiende durante 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOP. Previamente al inicio de señalado plazo, el extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se formalizarán y presentarán según el modelo de la presente convocatoria (Anexo I) y deberán dirigirse a la Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, firmada por el Presidente o representante legal de la entidad solicitante. Las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarlas, serán presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real en el siguiente enlace: <https://ciudadreal.es/subvenciones.html>, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada entidad únicamente podrá presentar una solicitud por alguna de las dos modalidades que se proponen dentro de la presente convocatoria; en ningún caso se admitirá más de una solicitud por entidad solicitante. Si una entidad forma parte de una agrupación de entidades que participan en la convocatoria de forma conjunta, no podrá participar en la convocatoria de forma individual.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa o actividad para la que se solicita la subvención, con el siguiente contenido:
 - Denominación del proyecto
 - Objetivos
 - Ámbito de actuación: destinatarios y nº de beneficiarios
 - Tipo de actividad (abierto o exclusivo para sus socios)
 - Breve desarrollo descriptivo de las actividades
 - Metodología

- Medios e Infraestructura
 - Calendario/Temporalización: las actividades deben desarrollarse entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
 - Presupuesto desglosado de la actividad programada, indicando, en su caso la aportación de los participantes y la subvención solicitada, los gastos que serán imputados a dicha subvención y los recursos económicos disponibles.
-
- En el caso de ser Sección Juvenil, documento acreditativo de la Junta Directiva de la misma.
 - Declaración responsable (ver Anexo II)
La concesión de la subvención quedará sin efectos en caso de no resultar ciertos los extremos manifestados en dicha declaración.
 - Programa anual de actividades de la asociación para el año 2025. (Anexo III).
 - Memoria de actividades realizadas por la entidad en 2024 (Anexo IV).
 - En su caso, declaración de agrupación de entidades (Anexo V).
 - Ficha de datos de Tercero (Anexo VI), salvo que haya sido entregada anteriormente con motivo de otra convocatoria y sus datos no hayan sido modificaos

8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Una vez concedida la subvención, sólo se admitirán modificaciones de resolución en los casos y con los requisitos recogidas en el artículo 14 de las bases reguladoras de subvenciones.

9.- INSTRUCCIÓN, ORDENACION Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de subvenciones se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se designará como órgano instructor para la presente convocatoria a la Jefa de Servicio de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Ciudad Real, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o presenten los documentos preceptivos.



Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado evaluador compuesto por: Concejal de Juventud, Jefatura de Sección de Juventud, presidente/a del Consejo Local de la Juventud y representante de Mesa de Juventud, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado evaluador, formulará propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, suscrita por el Concejal Delegado de Juventud e Infancia, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y será elevada al órgano competente para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor de la presente convocatoria es la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Ciudad Real. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Juventud e Infancia, sita en la Calle Barcelona s/n, 13004-Ciudad Real, por teléfono en el 926251741 y 926251750 o por correo electrónico: info@concejaliajuventudcr.es. Se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

11.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS.

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados.

Todos los trámites relacionas con la solicitud se notificaran de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

12.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas se valorarán por el órgano colegiado de valoración atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prioridad, tal y como se relacionan a continuación:

1. Proyecto a realizar en colaboración con la Concejalía de Juventud u otras áreas municipales y/o Consejo Local de la Juventud

Actividad en colaboración (con acuerdo por parte de la Concejalía de Juventud y/o Consejo Local de la Juventud)	50 puntos
Actividad propia de la Asociación	0 puntos

2. Contenido e interés del proyecto de actividades a subvencionar (máximo 25 puntos)

Ocio y Tiempo Libre	25
Actividades culturales , medio ambientales y formativas	25
Actividades de desarrollo y emancipación individual	25
Fomento de la actividad artística	25
Salud, educación sexual y colectivos vulnerables	25

3. Número de beneficiarios.(Máximo 3 puntos)

1-15 beneficiarios	1 punto
16-50 beneficiarios	2 puntos
50 usuarios en adelante	3 puntos

4. Originalidad y novedad. (Máximo 5 puntos)
5. Aportación propia o de otras entidades sobre el gasto presupuestado. (Máximo 5 puntos)
6. Valoración de actividades realizadas por la entidad en el año 2024.(Máximo 5 puntos)
7. Valoración del Plan de Trabajo Anual a desarrollar en el año 2025. (Máximo 5 puntos)
8. Perspectiva de igualdad de género. (Máximo 1 puntos)
9. Descentralización de actividad en barrios y pedanías del municipio.



(Máximo 1 puntos)

Puntuación máxima a obtener100 puntos

13.- SISTEMA DE REPARTO

Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto

Nº de puntos x Valor (en euros) del punto

que se calculará con la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros), se calcula dividiendo el Presupuesto total aprobado para la presente convocatoria entre el sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias.

$$\frac{\text{Presupuesto total}}{\text{Número total de puntos adjudicados}}$$

14.-REGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

15.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se hará efectiva en dos pagos: un 75% tras la notificación de la resolución de la convocatoria, siempre y cuando los certificados de estar al

corriente con sus obligaciones con la hacienda estatal, local y Seguridad Social sean positivos; el restante 25%, tras haber procedido la entidad beneficiaria a justificar la subvención otorgada en los términos señalados en las Bases Reguladoras y en esta convocatoria.

16.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de la subvención deberá presentar mediante registro electrónico la justificación de la subvención recibida en el plazo de un mes tras la ejecución del proyecto y como máximo el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria. La justificación contendrá la siguiente documentación:

(ANEXO VII)

1.-Certificado expedido por el órgano competente, en el que conste:

- Mención expresa de la convocatoria en base a la cual se adjudica la subvención.
- Nombre del proyecto subvencionado.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Mención de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, indicación negativa de no haberlas recibido.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Declaración responsable del presidente/presidenta con relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad imputados a la subvención concedida con indicación del acreedor, nº de la factura o documento, concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas escaneadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados e imputados a la ayuda concedida. Las facturas deberán corresponderse con el período de ejecución del proyecto de actividades

presentado y, en todo caso, ajustarse al período desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria. Las facturas originales deberán estar archivadas en la sede de la Asociación y a disposición de la Administración Local ante una posible fiscalización de las mismas durante un periodo de cinco años.

3.- Memoria técnica, que especificará los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación objetivas.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, *“cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.”*

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

17.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b) No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente convocatoria.
- c) Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificar.

18.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA PERSONA PERCEPTORA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo a la devolución voluntaria de todo o parte de una subvención percibida o anticipada, sin previo requerimiento, se informa:



La devolución voluntaria en ningún caso pone fin a la tramitación del expediente.

La devolución voluntaria no exime de posteriores reintegros que pudieran producirse como consecuencia del resultado de las comprobaciones realizadas por los organismos competentes, y de las posibles medidas sancionadoras que pudieran adoptarse en caso de constatarse hechos constitutivos de infracción, en virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberá hacerse por medio de transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Ayuntamiento identificando como beneficiario de la transferencia al Ayuntamiento de Ciudad Real, y en su concepto: "Devolución voluntaria y número completo de expediente", sin perjuicio de la liquidación y posterior reintegro de los intereses de demora correspondientes que proceda aplicar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se haya producido la devolución voluntaria.

19.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

20- RECURSOS.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, en esta convocatoria, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en las restantes



normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación, o defectos de la presente convocatoria corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Ciudad Real, febrero 2025

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente

El Titular del Órgano de Apoyo
a la Junta de Gobierno Local